



00000681

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE: De una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República y la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con domicilio en el Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral marcada con el núm. 001-0914450-1, quien hace elección de domicilio a los fines del presente contrato en el órgano que representa, entidad que en adelante se denominará por sus siglas “TC” o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GÓMEZ, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-32-01026-4 y el Registro Mercantil núm. 158921PSD, con domicilio social en la Proyecto núm.4, del sector Brisas de la Charles Mendoza, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su gerente, el señor **LUIS EMILIO FERMÍN MONTERO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2104123-5, con domicilio a los fines del presente contrato en el de su representada y accidentalmente en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; razón social que en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**” o por el nombre completo de la sociedad comercial.

En adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y de la sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GÓMEZ, S.R.L.**, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1º): que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2º): que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado Social y Democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están





00000681

Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO



destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)"

POR CUANTO (3°): la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y el Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4°): que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, a saber: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación (...)"

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

POR CUANTO (5°): conforme el requerimiento de bienes y servicios núm. 0000423, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) (en adelante, el "Requerimiento"), el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** solicita: *Contratación de servicios por el período de un (1) año para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aire acondicionado de las Sedes Central, Mirador Norte y Almacén de Engombe del TC* (en adelante, los "Servicios"). El monto referencial establecido por el área requirente es de un millón doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200.000.00).

POR CUANTO (6°): de acuerdo al Requerimiento, la contratación de los Servicios debe cumplir con las especificaciones técnicas siguientes: *Servicio de iguala de mantenimiento de todas las unidades de aire acondicionado en edificio sede, sede miradora norte y el almacén de engombe del TC. Servicios Requeridos: Mantenimiento preventivo y correctivo para todas las unidades de aire acondicionado que posee el Tribunal Constitucional, así como el servicio de atención de inmediata ante cualquier situación de emergencia que se presente, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Mantenimiento Preventivo Profundo a realizarle cada tres (3) meses, las enumeramos a continuación: a) lavado y limpieza de las unidades evaporadoras con agua y limpiador no corrosivo (sustituto de X12) con equipo de lavado de alta presión; b) lavado y limpieza de unidades condensadora con agua y limpiador no corrosivo (sustituto de X12) con equipo de lavado a alta presión; c) chequeo de las presiones a cada unidad y de ser necesario completar las presiones según los estándares de funcionamiento, con el refrigerante requerido; d) verificación y chequeo de los sistemas eléctricos y de control en cada una de las unidades y de ser necesario corregir*

H. J.

W



0 0 0 0 0 6 8 1

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



cualquiera discrepancia; e) balance de flujo del sistema de ducto en las unidades, donde el caso lo requiera; f) ajuste del tiempo de arranque de cada unidad y de ser necesario calibrar estos arranques en cascada; g) limpieza de rejillas y sustitución de filtros. 2. Mantenimiento Correctivo: Será responsabilidad del contratista tomar acciones para evaluar, diagnosticar y corregir las averías que presenten los equipos del inventario anexo, estos trabajos de mantenimiento serán coordinados por la unidad de mantenimiento a presentación de cotización y aprobación de esta por las autoridades competentes, para su ejecución. Los pagos serán realizados a presentación de factura, previa aprobación. 3. Consideraciones para la realización de la iguala de mantenimiento: Será responsabilidad del contratista realiza (sic) mínimo una (1) visita al mes para chequeo rutinario de todos los equipos, para verificar y validar el correcto funcionamiento de estos. En caso de que se presente una avería y se requiera mantenimiento correctivo de dichas unidades del inventario contratado, el contratista tendrá la obligación de presentarse a corregir esta. El tiempo de visita de la contratación de la iguala de mantenimiento iniciará con la formalización y firma del contrato y será realizado acorde a las consideraciones del Mantenimiento Preventivo. 4. Generales: El Mantenimiento Preventivo, incluirá los materiales y la mano de obra necesarios para efectuar el mantenimiento. En caso de reparaciones o cambio de piezas, éstas se realizarán previa autorización. Las visitas de mantenimiento serán mensuales y en los momentos que se reporten emergencias. Los trabajos de mantenimiento preventivo incluirán los siguientes servicios: 1. Cambios de correas, chumaceras, rodamientos, motores, ventiladores, compresores y demás partes. 2. Chequeo de las cargas de gas y aceites refrigerantes en los compresores. 3. Las inspecciones de los Switches de protección para evitar sobrecarga de los mismos, limpieza o cambio de partes eléctricas como son: Switches, capacitores y tomacorrientes. 5. Limpieza en general de las unidades de aire acondicionado, limpieza de contactos, cuchillas de rejillas, difusores de suministros, retorno para los aires centrales, paneles, filtros, condensadores, evaporadores entre otros. 6. Verificación y corrección de posibles escapes de Gas Refrigerante. 7. Mantenimiento y reparación en general. 8. Mantenimiento de paneles de Breakers. 9. Mantenimiento profundo cada tres (3) meses. Unidades de aire acondicionado, descripción y ubicación: ver listado anexo. Ubicación de los equipos: Los equipos están ubicados, en la sede principal, ubicada en la Plaza de la Bandera, sucursal Mirador Norte, ubicada en la calle Ernesto de la Maza No.35 Mirador Norte, Santo Domingo, y en el almacén ubicado en el sector de Engombe en la autopista 6 de noviembre, Santo Domingo Oeste. Materiales e Insumos: Todas las piezas y materiales para el mantenimiento de los equipos, deberán ser suministrados por la empresa contratada. Equipos e instrumentos de trabajo: Todos los equipos e instrumentos de trabajo para realizar las labores contratadas, serán suplidos por la empresa contratada (contratista). Personal de trabajo: La empresa debe comprobar que está calificada y formada para los trabajos a realizar, deben presentar certificaciones de participación de su personal en cursos de aires convencionales y equipos VRF, presentando dichos certificados junto a sus propuestas. Horario de trabajo: Los trabajos solicitados deben ser realizados en días y horarios coordinado previamente por el departamento de Servicios Generales, notificando específicamente al coordinador de mantenimiento la fecha y hora de visita. Estos trabajos se realizarán en días y horas calendario. Supervisión del Trabajo: La vigilancia y control de la ejecución del presente requerimiento, será ejercida por el funcionario que designe el Tribunal Constitucional, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista con esta orden. Los trabajos serán supervisados por el Departamento de Servicios Generales a través de la Coordinación de Mantenimiento. Período de Contratación: El período de contratación es por un período de un (1) año mediante contrato. Entregables: 1. El contratista deberá entregar los informes de los mantenimientos realizados a los equipos, en donde se reflejen las acciones realizadas y las determinaciones sobre el estado de los equipos a los cuales se les

H.
J.

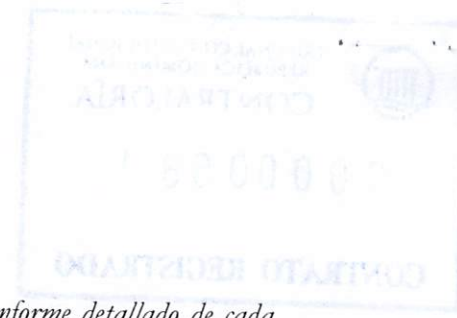


SM



0 0 0 0 0 6 8 1

Área sellado contratoría TC
CONTRATO REGISTRADO



realizaron los respectivos mantenimientos. 2. Estos informes deberán incluir un informe detallado de cada equipo trabajado, incluyendo área de ubicación, marca, modelo, serial, trabajo realizado y status, entre otros datos. 3. Cada tres meses los informes deben incluir la totalidad de los equipos inventariados. 4. En caso de necesitar acciones correctivas se deberá anexar elementos que ayuden a edificar al contratante en este caso al Tribunal Constitucional, sobre la necesidad de dichas acciones sugeridas en cuyo caso anexará una cotización del valor del arreglo que se debe realizar.

POR CUANTO (7°): a partir de la recepción del Requerimiento indicado en el Por Cuanto (5°), junto con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente, según se describe en el Por Cuanto (6°), el Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** inició el proceso de contratación para los Servicios, a través de la modalidad de compra menor, conforme las disposiciones del literal i del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO (8°): el proceso de contratación en ocasión del Requerimiento fue identificado con el lote número dos (2) del proceso de compra menor identificado con el núm. TC-CM-046-2024, cuya convocatoria es de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). De igual manera, el referido proceso contempla el lote número uno (1), relativo a la contratación de servicio de mantenimiento preventivo por período de un (1) año del sistema de climatización (aire acondicionado de presión) del centro de datos del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

POR CUANTO (9°): el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones (en adelante y en conjunto, la “Ley núm. 340-06”), convocó a todos los interesados a presentar propuesta para el proceso de compra menor identificado con el núm. TC-CM-046-2024.

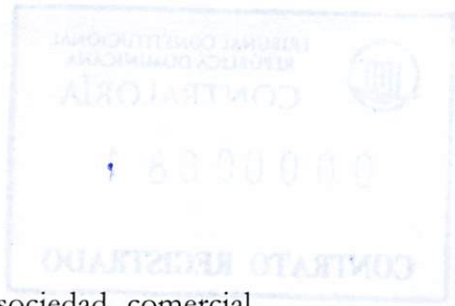
POR CUANTO (10°): conforme a las disposiciones del literal b del artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional: *Las compras y contrataciones menores, se invitará a un mínimo de tres (3) oferentes.* En tal sentido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, procedió a invitar a presentar propuesta para participar en el proceso de compra menor núm. TC-CM-046-2024, a las sociedades comerciales **CLIMASTER, S.R.L., CLIMACA GROUP, S.R.L.; REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L., NETSOL, SOLUCIONES DE REDES, S.R.L. e INGNAP INGENIERIA APLICADA GROUP, S.R.L.**

POR CUANTO (11°): de los oferentes invitados, presentaron sus propuestas en el tiempo solicitado, respecto del lote núm. 2, las sociedades comerciales **CLIMASTER, S.R.L.** (Propuesta 2), **CLIMACA GROUP, S.R.L.** (Propuesta 3); **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L.** (Propuesta 4), e **INGNAP INGENIERIA APLICADA**

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

Handwritten initials or signature in blue ink.

Handwritten initials or signature in blue ink.



GROUP, S.R.L. (Propuesta 5). La propuesta presentada por la sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L.** cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra dentro de la disponibilidad de fondos para esta contratación.

POR CUANTO (12°): que la propuesta técnica y económica presentada por la sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L.** fue remitida vía correo electrónico en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa del **TC** (en adelante, la “Propuesta”).

POR CUANTO (13°): el perito evaluador del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, indicó que las propuestas presentadas por las sociedades comerciales **CLIMASTER, S.R.L., CLIMACA GROUP. S.R.L.** e **INGNAP INGENIERIA APLICADA GROUP, S.R.L.** no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. La propuesta presentada por la sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L.** cumple con las especificaciones técnicas.

POR CUANTO (14°): que la sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L.**, se encuentra en la capacidad de proveer los Servicios, y, posee la intención y experiencia para brindar este tipo de servicios.

POR CUANTO (15°): el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** ha constatado que **LA CONTRATADA** satisface los requisitos del perfil profesional y experiencia exigidos para la provisión de los Servicios, además que cuenta con los permisos vigentes que lo habilitan para celebrar contratos con entidades del Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

POR CUANTO (16°): el **TC** comprobó que el monto a que asciende la Propuesta de **LA CONTRATADA** se encuentra dentro de la estimación presupuestaria establecida por el área requirente.

POR CUANTO (17°): LA CONTRATADA se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el núm. 90241.

POR CUANTO (18°): LAS PARTES desean formalizar su relación contractual y dejar plasmados los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente documento, según se estipula más adelante.



H.
J.

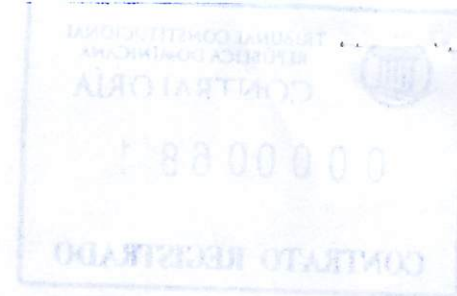
ms



0000681

Área sellado contratación TC

CONTRATO REGISTRADO



POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO. LA CONTRATADA se obliga frente al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aire acondicionado descritas en el anexo I, mismo que forma parte integral del presente contrato (en adelante y en conjunto, los “equipos”, o individualmente, el “equipo”), ubicados en la sede principal, sede Mirador Norte y en el almacén ubicado en el sector Engombe. Para fines de interpretación del presente contrato, las “sedes” referirán en adelante, de manera conjunta, a las localidades siguientes del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**: 1) sede principal: Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina avenida Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo (en adelante, la “sede principal”); 2) sede Mirador Norte: ubicada en la calle Ernesto de la Maza, núm. 35, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional (en adelante, la “sede Mirador Norte”) y; 3) almacén ubicado en la autopista 6 de noviembre, sector Engombe, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo (en adelante, el “almacén Engombe”).

PÁRRAFO I: los servicios a ser provistos por **LA CONTRATADA** incluirán, a manera enunciativa, los siguientes:

1. Visitas mensuales de inspección de los equipos, para verificar y validar su correcto funcionamiento, lo que comprende las siguientes tareas:
 - (i) Cambios de correas, chumaceras, rodamientos, motores, ventiladores, compresores y demás partes.
 - (ii) Chequeo de las cargas de gas y aceites refrigerantes en los compresores.
 - (iii) Las inspecciones de los Switches de protección para evitar sobrecarga de los mismos, limpieza o cambio de partes eléctricas como son: Switches, capacitores y tomacorrientes.
 - (iv) Limpieza en general de las unidades de aire acondicionado, limpieza de contactos, cuchillas de rejillas, difusores de suministros, retorno para los aires centrales, paneles, filtros, condensadores, evaporadores entre otros.
 - (v) Verificación y corrección de posibles escapes de Gas Refrigerante.
 - (vi) Mantenimiento y reparación en general.
 - (vii) Mantenimiento de paneles de Breakers.
 - (viii) Mantenimiento profundo cada tres (3) meses.

Hj
j

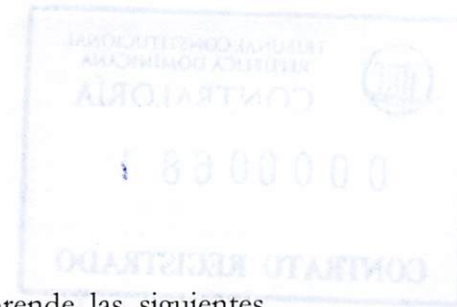
me





00000681

Área sellado contratoría TC
CONTRATO REGISTRADO



2. Mantenimiento preventivo profundo trimestral, lo que comprende las siguientes tareas:

- (i) Lavado y limpieza de las unidades evaporadoras con agua y limpiador no corrosivo (sustituto de X12) con equipo de lavado de alta presión;
- (ii) Lavado y limpieza de unidades condensadora con agua y limpiador no corrosivo (sustituto de X12) con equipo de lavado de alta presión;
- (iii) Chequeo de las presiones de cada unidad y de ser necesario completar las presiones según los estándares de funcionamiento, con el refrigerante requerido;
- (iv) Verificación y chequeo de los sistemas eléctricos y de control en cada una de las unidades y de ser necesario corregir cualquiera discrepancia;
- (v) Balance de flujo del sistema de ducto en las unidades, donde el caso lo requiera;
- (vi) Ajuste del tiempo de arranque de cada unidad y de ser necesario calibrar estos arranques en cascada;
- (vii) Limpieza de rejillas y sustitución de filtros.

3. Servicio de atención inmediata ante cualquier situación de emergencia que se presente con el (los) equipo (s). Para fines de interpretación, se entenderá como *atención inmediata*, la asistencia que debe ser provista por **LA CONTRATADA**, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, luego de que le haya sido notificada la situación de emergencia por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, a través de cualquier medio de comunicación previamente acordado entre **LAS PARTES**.

H.
J.



PÁRRAFO II: LA CONTRATADA reconoce que los días y horarios en que serán realizados los Servicios se establecerán a través de un cronograma que le suministrará el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO III: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de realizar la visita mensual que corresponda, **LA CONTRATADA** entregará los informes donde figuren los mantenimientos ofrecidos de manera detallada, se reflejen las acciones realizadas y las determinaciones sobre el estado de los equipos a los cuales se les realizaron los respectivos mantenimientos. En adición a lo anterior, al realizar las visitas trimestrales descritas en el numeral 2 del Párrafo I del artículo primero, **LA CONTRATADA** deberán incluir la totalidad de los equipos inventariados. En caso de requerirse acciones correctivas, **LA CONTRATADA** deberá anexar elementos que ayuden a edificar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** sobre la necesidad de dichas acciones sugeridas, en cuyo caso incluirá una cotización describiendo el costo del arreglo que se recomiende realizar, para ser aprobada por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; de modo que **LA CONTRATADA** pueda iniciar los trabajos correspondientes.

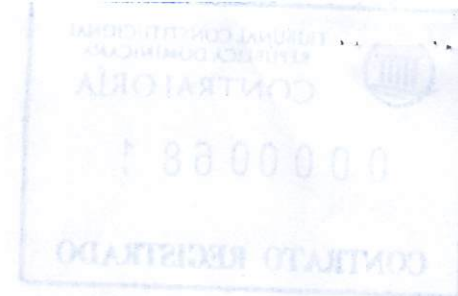
ne



00000681

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



PÁRRAFO IV: si se presentare una avería o imprevisto que demande mantenimiento correctivo del (los) equipo(s), **LA CONTRATADA** deberá dar respuesta en un plazo máximo de cuatro (4) horas, contada a partir del momento en que la avería le es notificada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. En estos casos, si la reparación de la avería amerita la adquisición de pieza(s) no contempladas en los Servicios o mano de obra extraordinaria, **LA CONTRATADA** deberá someter una cotización al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** describiendo el costo del arreglo a realizar, para ser revisada y, de proceder, aprobada por el Departamento de Servicios Generales del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; de modo que **LA CONTRATADA** pueda realizar los trabajos correspondientes.

PÁRRAFO V: todos los instrumentos de trabajos, piezas y materiales para el mantenimiento de los equipos serán provistos por **LA CONTRATADA**.

PARRAFO VI: **LA CONTRATADA** prestará los Servicios bajo la supervisión general del Departamento de Servicios Generales del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, a través de su Unidad de Mantenimiento, área que tendrá a su cargo la evaluación de los Servicios mediante el formulario de evaluación de bienes y/o servicios, para asegurar el cumplimiento y la calidad, conforme a los estándares requeridos y las especificaciones técnicas del Requerimiento.

PÁRRAFO VII: **LA CONTRATADA** dedicará su mejor esfuerzo en la prestación de los Servicios, protegiendo siempre los intereses del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

PÁRRAFO VIII: **LA CONTRATADA** ejecutará los Servicios, utilizando materiales y productos químicos de alta calidad o la mejor marca del mercado, sin que sean corrosivos o perjudicial para la salud y el medio ambiente.

PÁRRAFO IX: **LA CONTRATADA** presentará al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del presente contrato. **LA CONTRATADA** ejecutará y concluirá los Servicios y subsanará cualquier deficiencia en los Servicios identificadas por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TC**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PÁRRAFO X: **LA CONTRATADA** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, vía el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa.



Hj
2

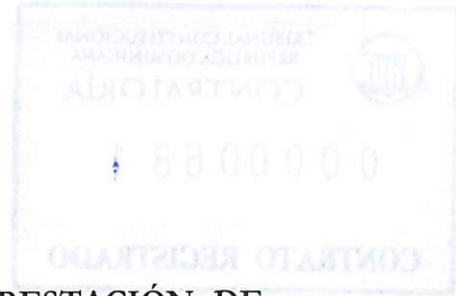
re



00000681

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



ARTÍCULO SEGUNDO: PERSONAL CLAVE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La adjudicación de la Propuesta de **LA CONTRATADA** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto, conforme se describe en la sección 8 de la indicada Propuesta, bajo el entendido que, tanto **LA CONTRATADA** como el personal utilizado para la prestación de los Servicios, se encuentran calificados y formados para los trabajos a realizar, cuya formación se encuentra avalada por certificaciones en cursos de aire convencionales y equipos VRF. Eventuales cambios, modificaciones o suplencias de este personal clave, deberán ser sometidos previamente a la revisión y aprobación del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. La solicitud deberá acompañarse de copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** no lo objeta dentro de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud junto a los documentos que le sirven de sustento, se entenderá como la aprobación por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el monto total por los Servicios asciende a la suma de un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,847,880.00), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), el cual será pagado en doce (12) pagos mensuales correspondiente cada uno a ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (DOP153,990.00), incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes industriales y servicios (ITBIS).

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que el pago mensual convenido será pagadero, sujeto a que se verifique el cumplimiento de las condiciones siguientes: (i) la entrega de los informes donde figuren de manera detallados los mantenimientos ofrecidos, de acuerdo a lo establecido en el párrafo III del artículo primero de este contrato; (ii) que **LA CONTRATADA** haya prestado los Servicios contratados durante el período que se trate acorde con el cronograma indicado en el Párrafo II del artículo primero del presente contrato ; y, (iii) que **LA CONTRATADA** presente la factura con número de comprobante fiscal (en adelante, el “NCF”) gubernamental, soportada con la correspondiente certificación de servicio y/o formulario de evaluación de bienes y servicios debidamente completado, expedido por la Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TC**.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA declara, reconoce y acepta que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** realizará las debidas retenciones aplicables acorde con la legislación fiscal vigente. A tales fines, **LA CONTRATADA** se compromete a emitir una factura con número de comprobante fiscal (en adelante, el “NCF”) gubernamental por concepto de los Servicios. En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATADA** no contenga un NCF o el mismo no sea válido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a su sola discreción quedará facultado para retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA**



Hj.
2.

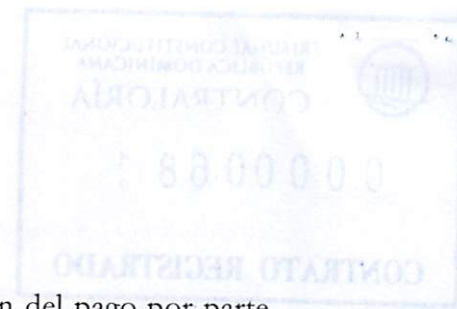
me



00000681

Área sellado contratoría TC

CONTRATO REGISTRADO



CONTRATADA se provea de un NCF válido. En caso de retención del pago por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** porque la factura recibida de **LA CONTRATADA** no contenga un NCF o este sea inválido o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de **LA CONTRATADA**.

PÁRRAFO III: el pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta notificada mediante el formulario de información bancaria, la cual ha sido proporcionada por **LA CONTRATADA** al **TC**, reconociendo **LA CONTRATADA** que puede ocurrir retraso en el pago por alguna situación de fuerza mayor que afecte las gestiones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO IV: **LA CONTRATADA** libera al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de responsabilidad por eventuales retrasos en el pago que se produzcan como consecuencia de información errónea o incompleta provista por **LA CONTRATADA**, bien sea en el formulario de información bancaria o en cualquier otro documento requerido por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** para este propósito.

PARRAFO V: **LA CONTRATADA** no estará exenta de pago de impuestos en virtud del presente contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de (1) año, contado a partir del día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). Queda entendido por **LAS PARTES** que, llegada la fecha de su vencimiento, no operará la tácita reconducción.

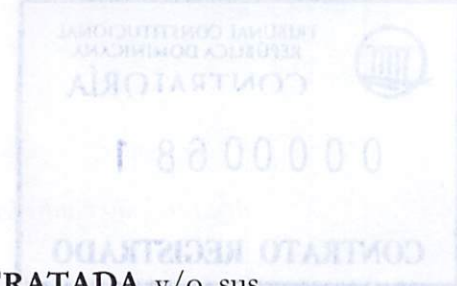
ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIONES DE LA CONTRATADA. La sociedad comercial **REFRI SERVICES & MÁS FERMIN GOMEZ, S.R.L.**, realiza las declaraciones que se detallan a continuación, a título enunciativo, más no limitativo, mismas que constituyen condiciones esenciales sin las cuales el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** no suscribiría el presente contrato, a saber:

- a) **LA CONTRATADA** posee las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia respecto de los productos y servicios contratados.
- b) **LA CONTRATADA** cuenta con los recursos financieros y demás medios físicos, la fiabilidad y la experiencia para ejecutar este contrato.
- c) **LA CONTRATADA** se conduce con honestidad y diligencia, se compromete a seguir las pautas o lineamientos del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en todo momento, con apego a la moral y las buenas costumbres. Este deber de honestidad y

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

H. J.

me



diligencia deberá ser extensivo a los empleados de **LA CONTRATADA** y/o sus subcontratistas, bajo el entendido que el personal deberá conducirse con apego a las buenas costumbres, debido a que actuarán en representación del **TC**.

- d) **LA CONTRATADA** no tiene prohibición para ser oferente o contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 14 de la Ley núm. 340-06.
- e) **LA CONTRATADA** cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 90241, al amparo en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- f) **LA CONTRATADA** se compromete a mantener activo su RPE durante la vigencia del presente contrato.
- g) **LA CONTRATADA** cuenta con un personal calificado para prestar los Servicios contratados, contando con más de quince (15) años de experiencia.
- h) **LA CONTRATADA** está habilitada para suscribir acuerdos, realizar negociaciones, pactos o cualquier tipo de convenio.
- i) **LA CONTRATADA** declara que cumple con todas las condiciones detalladas en el Anexo II de la invitación a la solicitud de cotización de servicio, relativo a los oferentes de bienes y servicios del Tribunal Constitucional, mismo que fue leído, aceptado y firmado por **LA CONTRATADA**, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el cual forma parte integral del presente contrato.
- j) En la provisión de los Servicios, **LA CONTRATADA** cumplirá con los estándares de calidad establecidos por el **TC**, así como las calificaciones de los programas tecnológicos para asegurar la calidad de los productos establecidos y mantenidos por el **TC**.
- k) El objeto social y tipo de actividad económica autorizada de **LA CONTRATADA** es el objeto de los Servicios.
- l) **LA CONTRATADA** o su(s) representante(s) no ha(n) sido sometida(os) a procesos judiciales o cumplido condena relacionada con lavado de activos, narcotráfico, emisión de cheques sin fondo, estafa, abuso de confianza, robo, o cualquier otro delito que afecte potencialmente la suscripción de este contrato y/o las obligaciones contraídas por ella en el mismo.
- m) **LA CONTRATADA** tiene la solvencia económica que le permite responder por las obligaciones derivadas de este Contrato durante el término aquí descrito.
- n) **LA CONTRATADA** se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, laborales, de Infotep y de seguridad social. Asimismo, **LA CONTRATADA** declara que las personas que realizaran los Servicios objeto de la presente contratación, ya sean empleados directos o personal subcontratado, están registrados en la seguridad social.

PÁRRAFO: **LA CONTRATADA** reconoce que las anteriores declaraciones constituyen condición esencial para la suscripción del presente contrato, en el entendido que las mismas deben permanecer vigentes hasta que sean cumplidas todas las obligaciones directas o derivadas pactadas entre **LAS PARTES**; por tanto, en caso de incumplimiento o que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** compruebe que, **LA CONTRATADA** ha





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRATORÍA

00000681

Área sellado controloría TC

CONTRATO REGISTRADO

presentado una falsa declaración o incumplimiento a cualquiera de las declaraciones prestables, este contrato podrá ser terminado inmediatamente por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sin necesidad de notificación previa o acción judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Ha sido expresamente convenido que **LA CONTRATADA** actuará como contratista independiente en la realización de los Servicios acordados mediante el presente contrato.

PÁRRAFO I: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que las relaciones que se deriven del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los Servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** en virtud del presente contrato, se regirán por las disposiciones del derecho común, especialmente aquellas del Código Civil Dominicano; no existiendo vínculos de dependencia o subordinación laboral, legal o contractual, entre los empleados o representantes de alguna de ellas, en relación con la otra parte. En consecuencia, **LAS PARTES** contratantes reconocen y declaran que suscriben este contrato como entidades independientes. De esta manera, tanto **LA CONTRATADA** como el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** actuarán por su propia cuenta, con la absoluta autonomía, y sus derechos se limitarán conforme a la naturaleza del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** será la única y exclusiva responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne de toda responsabilidad al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por **LA CONTRATADA** a otra persona física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Sin embargo, para el caso de que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** decidiera otorgar su consentimiento a la cesión o delegación, **LA CONTRATADA** será solidariamente responsable junto al delegatario o cesionario por las obligaciones, deberes e intereses puestos a su cargo. Asimismo, **LA CONTRATADA** no tendrá capacidad alguna para obligar ni representar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en ningún negocio jurídico ni en ningún tipo de operación, sea civil, comercial, o de cualquier naturaleza.

PÁRRAFO: Para fines de cesión del contrato si **LA CONTRATADA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar al **TRIBUNAL**



00000681

Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO



CONSTITUCIONAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca tal operación; de modo que, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** conozca las condiciones de la misma y ponderar si pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley núm. 340-06.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de que **LA CONTRATADA** tenga acceso a información confidencial relacionada con el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, no deberá divulgar o usar para su beneficio o el de terceros, en ningún momento durante ni después del término del presente contrato, cualquier secreto o información confidencial del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de la que haya sido o resulte informado, ya sea por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** o un tercero. Dicha información confidencial o secreto será de la propiedad exclusiva del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO: El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la terminación anticipada de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación que se han descrito a lo largo de este contrato, se consideran causales de terminación anticipada o inmediata del presente contrato, sin requerir notificación previa, más que una notificación escrita, sin necesidad de actuación judicial o extrajudicial alguna, las siguientes:

- a) Con efectividad inmediata, por mutuo acuerdo.
- b) Con efectividad inmediata, por oportunidad, mérito o conveniencia para el **TC**.
- c) Previa comunicación por escrito de una de **LAS PARTES** de su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de anticipación.
- d) Con efectividad inmediata, por decisión judicial o administrativa que impacte en la contratación de los Servicios.
- e) Por imposibilidad de ejecución.
- f) Por quiebra de **LA CONTRATADA**.
- g) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto y de obligaciones accesorias.
- h) Con efectividad inmediata, por incumplimiento fehaciente de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- i) Con efectividad inmediata, si se comprobare que **LA CONTRATADA** llevare libros o registros de contabilidad falsos o proporciona reportes o información falsos al **TC**.
- j) Con efectividad inmediata, cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga el **TC**, **LA CONTRATADA** rehúse a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este contrato.





0 0 0 0 0 6 8 1

Área sellado contratoría TC

CONTRATO REGISTRADO

k) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal destrucción total de las oficinas de cualquiera de **LAS PARTES** a consecuencia de incendios, ocurrencia de terremotos, declaratoria de estado de emergencia o cualquier otro estado de excepción, aparición de enfermedades infectocontagiosas, epidemias o pandemias, guerras, actos de terrorismo, huracanes, o cualquier evento de la naturaleza que no haya podido ser previsto por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: la falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonablemente necesarias, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO II: si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA CONTRATADA** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **LA CONTRATADA** deberá presentar la solicitud al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo. De no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO III:: queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la terminación del presente contrato por cualquiera de las formas previstas en este no generará a favor de **LA CONTRATADA** y así lo reconoce éste, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, salvo los valores que, previstos en este contrato, pudieren estar pendientes al momento de la terminación del contrato por efecto de los Servicios suministrados y recibidos conforme por el área requirente.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato, ya sean empleados directos o personal subcontratado actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de **LA CONTRATADA**, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente contrato. **LA CONTRATADA** mantendrá indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

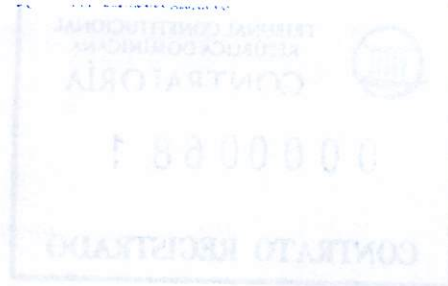
DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO



00000681

Área sellado contratoría TC

CONTRATO REGISTRADO



PÁRRAFO I: Es entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los Servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, fiscales, de Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual libera al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATADA** acuerda mantener libre e indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a la ocurrencia de daño, siniestro, accidente de trabajo o lesión corporal que pudiera ocurrir en perjuicio de los empleados de **LA CONTRATADA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

PÁRRAFO III: **LA CONTRATADA** reconoce su obligación de detectar y corregir posibles errores, fallas y problemas en el (los) equipo (s) en ocasión de los mantenimientos preventivos realizados, con el propósito de que los equipos mantengan un buen estado de funcionamiento, óptima eficiencia y desempeño.

PÁRRAFO IV: **LA CONTRATADA** asegura el cumplimiento de los lineamientos del (los) fabricante (s) del (los) equipo (s) para evitar posibles pérdidas de calidad, además que asegurará que su limpieza se realizará con herramientas de saneamiento certificados o de calidad comprobada. **LA CONTRATADA** reconoce que la falta de mantenimiento adecuado provoca riesgos involucrados en el uso de los equipos; consecuentemente, se compromete a realizar un mantenimiento minucioso, eficiente y riguroso.

PÁRRAFO V: **LA CONTRATADA** compromete su responsabilidad por algún riesgo al no realizar el mantenimiento adecuado que puede llevar a un rendimiento deficiente o desgaste del (los) equipo (s). Asimismo, **LA CONTRATADA** compromete su responsabilidad por los daños que pueda ocasionarle al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** por la provisión de los Servicios de manera negligente, incompleta o imprudente, que resulte en un peligro para la seguridad de los equipos y su funcionamiento, o bien para los bienes muebles e inmuebles del **TC**, sus representantes, sus jueces, sus servidores o cualquier tercero que transite por las sedes. **LA CONTRATADA** acuerda mantener libre e indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos antes indicados, razón por la cual conviene liberar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISO ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Las relaciones comerciales que surjan entre **LAS PARTES** en ocasión del presente contrato, deberán realizarse en apego a la integridad y

L. J.



me



00000681

CONTRATO REGISTRADO

Área sellado contraloría TC



transparencia. **LA CONTRATADA** reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo que apliquen al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA se obliga a ofrecer el bien o servicio sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto del presente contrato. **LAS PARTES** acuerdan que, de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera de la institución, este hecho constituirá una causa de terminación del contrato con la simple notificación a la parte que incurra en la falta.

PÁRRAFO II: Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar a la otra a través de los canales de denuncias correspondientes, cualquier situación que pueda percibirse o denotar violación a la presente cláusula.

PÁRRAFO III: Cada una de **LAS PARTES** reconocen y se comprometen a tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento normativo, los requisitos reglamentarios y normativos aplicables a los procesos internos de la institución, apoyando los principios de gobernanza y supervisando la eficacia de las operaciones del sistema de gestión, protegiendo la confidencialidad de los denunciantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO MEDIO AMBIENTAL. LA CONTRATADA asume el compromiso de respetar la política ambiental del Tribunal Constitucional, en especial los requisitos medio ambientales necesarios para mitigar los impactos potenciales y significativos asociados con el transporte, entrega, uso, fin de la vida útil y disposición final de los productos y/o servicios.

H.
J.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Este contrato constituye el acuerdo total y definitivo de **LAS PARTES** con respecto a la materia del mismo; por lo que sustituye y cancela cualesquiera arreglos, convenios o entendidos entre **LAS PARTES**. El presente contrato, podrá ser modificado en todo o parte en cualquiera de sus artículos de forma escrita por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de una adenda, o de manera unilateral por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LEY APLICABLE. LAS PARTES reconocen que el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, en los aspectos que resulten aplicables, por la naturaleza institucional del

M





00000681

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Para las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, **LAS PARTES** se remiten al procedimiento administrativo establecido en la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013). Para las situaciones no previstas en las precitadas leyes, **LAS PARTES** realizarán sus mejores esfuerzos por dirimir sus controversias por la vía amigable y, de no resultar factible, se acogen a las reglas de derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias derivados del presente contrato **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en sus datos generales en el encabezado de este contrato.

Hecho leído y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes y copia para el notario actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

Por **LA CONTRATADA:**

NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER

LUIS EMILIO FERMIN MONTERO

Juez presidente

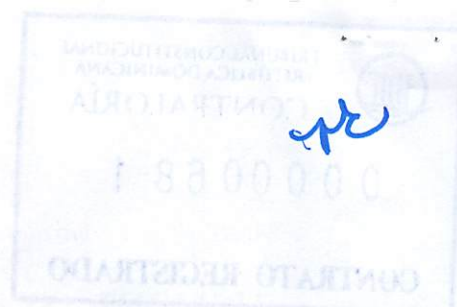
Yo, **DR. ORLANDO FRANCISCO MARCANO**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios 5090, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER** y **LUIS EMILIO FERMIN MONTERO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son ésas las mismas firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DR. ORLANDO FRANCISCO MARCANO

Notario Público

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

L.F.



ANEXO I

TABLA CON DESGLOSE DE UNIDADES AIRE ACONDICIONADO EDIFICIO SEDE PRINCIPAL, ALMACENES ENGOMBE Y MIRADOR NORTE, TC

(Conforme a las especificaciones técnicas para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo e inventario de la unidad de mantenimiento de las unidades de aire acondicionado del TC)

| INVENTARIO UNIDADES AIRE ACONDICIONADO EDIFICIO SEDE | | | | | | | | |
|--|--|--------------|-----------|-----------------|-----------------|--------------|---------|--------------|
| # | Áreas a Climatizar | Marca | Tipo | Capacidad (BTU) | Modelo | No. Serie | Voltaje | Refrigerante |
| 1 | Despacho Magistrado Presidente | Westinghouse | Ducteable | 36,000 | ES4BD-036KB | DSA141101097 | 220Vac | R-22 |
| | | Westinghouse | Ducteable | 24,000 | ES4BD-024KB | ESG140815986 | 220Vac | R-22 |
| | | LENNOX | Ducteable | 36,000 | LIAC036-180P431 | JSA080802302 | 220Vac | R-410 |
| | | MILLER | Ducteable | 36,000 | | JSA080600542 | 220Vac | R-22 |
| 2 | Área Pleno | LENNOX | Ducteable | 36,000 | LIAC036-180P431 | S3119H0034 | 220Vac | R-22 |
| 3 | Despachos Magistrados José Alejandro Ayuso y Sonia Diaz | WESTINGHOUSE | Ducteable | 36,000 | DS5BA-036K | DSF111000287 | 220Vac | R-22 |
| 4 | Despachos Magistrados Fidias Aristy y Maria Luisa Beard | MILLER | Ducteable | 36,000 | JS5BA-030K | DSF111000287 | 220Vac | R-22 |
| 5 | Despachos Magistrados Domingo Gil y Army Ferreira | MILLER | Ducteable | 36,000 | JS5BD-036KA | JSA080404092 | 220Vac | R-22 |
| 6 | Despachos Magistrados Maria Del Carmen Santana y Amaury Reyes | LENNOX | Ducteable | 36,000 | LISNO36000P431C | 53119A50074 | 220Vac | R-410 |
| 7 | Despachos Magistrados José Alejandro Vargas y Manuel Ulises Bonnelly | WESTINGHOUSE | Ducteable | 36,000 | DS5BA-036K | DSF111000275 | 220Vac | R-22 |
| 8 | Despachos Magistrados Miguel Valera y Eunisis Vázquez Acosta | LENNOX | Ducteable | 36,000 | LIAN036-180P431 | 63229912668 | 220Vac | R-410 |





00000681

Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

Handwritten signature

| | | | | | | | | |
|----|---|----------------|----------------|--------|-------------------|-------------------------|----------|--------|
| 9 | Dirección General Ejecutiva y Financiera | MILLER | Ducteable | 48,000 | DS5BA-048KA | DSF111000202 | 220Vac | R-22 |
| 10 | Gestión Humana | MILLER | Ducteable | 48,000 | DS5BA-048KA | DSF111000216 | 220Vac | R-22 |
| 11 | Secretaria | LENNOX | Ducteable | 48,000 | LIAC048-180P431 | 53118CA0027 | 220Vac | R-410 |
| 12 | Área Dirección de Comunicación | LENNOX | Ducteable | 50,000 | ARUF60D14AC | 1509305398 | | |
| 13 | | LENNOX | Split de pared | 12,000 | MRCGX36ASN TO | D201433740512 423130020 | 220Vac | R-22 |
| 14 | Área Planificación Comunicación y Archivo y Correspondencia | DAIKIN | Ducteable | 30,000 | | 1505109209 | 220Vac | R-410 |
| 15 | Área De Recepción y Oficina de Acceso a la Información | LENNOX | Ducteable | 20,000 | | 340710402028C 090160011 | 220Vac | R-410 |
| 16 | Data Center 1er Piso | LENNOX | Ducteable | 60,000 | LISH060000P43 1-C | S3119C51086 | 220Vac | R-410 |
| 17 | | CONFORT DELUXE | Split de pared | 24,000 | CCH1024-B | C101244580310 808130032 | 220Vac | R-22 |
| 18 | | LENNOX | Ducteable | 60,000 | | | 220Vac | R-22 |
| 19 | Área de letrados | CONFORT TIME | Ducteable | 24,000 | | ACF150461391 | 220Vac | R-22 |
| 20 | Área Seguridad y Edecanes despacho Magistrado Presidente | WESTINGHOUSE | Split de pared | 18,000 | WIHXD6(LA)-18KW4A | 240244533046A 060130074 | 220VA C. | Rr-410 |
| 21 | Área almacén | CONFORT STARS | Split de pared | 24,000 | | 3684170001535 | | R-22 |
| 22 | Área sótano | DAIKIN | Split de pared | 12,000 | RK512SL216 | | 220V | R410 |
| 23 | | DAIKIN | Split de pared | 12,000 | RK512SL216 | | 220V | R410 |
| 24 | | DAIKIN | Split de pared | 12,000 | RK512SL216 | | 220V | R410 |
| 25 | | DAIKIN | Split de pared | 12,000 | RK512SL216 | | 220V | R410 |
| 26 | | DAIKIN | Split de pared | 18,000 | RK518SL216 | | 220V | R410 |
| 27 | | DAIKIN | Split de pared | 18,000 | RK518SL216 | | 220V | R410 |



L.F.


**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA**
 00000681
CONTRATO REGISTRADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 REPÚBLICA DOMINICANA
 CONTRALORÍA
 00000681
 CONTRATO REGISTRADO

Área sellado contraloría TC

| | | | | | | | | |
|----|---------------------|--------|----------------|--------|------------|--|------|------|
| 28 | | DAIKIN | Split pared de | 18,000 | RK518SL216 | | 220V | R410 |
| 29 | | DAIKIN | Split pared de | 18,000 | RK518SL216 | | 220V | R410 |
| 30 | | DAIKIN | Split pared de | 24,000 | RK524SL216 | | 220V | R410 |
| 31 | | DAIKIN | Split pared de | 24,000 | RK524SL216 | | 220V | R410 |
| 32 | | DAIKIN | Split pared de | 24,000 | RK524SL216 | | 220V | R410 |
| 33 | | DAIKIN | Split pared de | 24,000 | RK524SL216 | | 220V | R410 |
| 34 | Segundo Nivel Ala A | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 35 | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| | | DAIKIN | Ducteable | VRF | | | 220V | R410 |
| 36 | | DAIKIN | Ducteable | VRF | | | 220V | R410 |
| 37 | Segundo Nivel Ala B | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 38 | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 39 | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 40 | Tercer Nivel Ala A | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 41 | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 42 | Tercer Nivel Ala B | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |
| 43 | | DAIKIN | Ducteable | VRF | RXYQ8PLL | | 220V | R410 |

INVENTARIO UNIDADES AIRE ACONDICIONADO ALMACÉN ENGOMBE

| | | | | | | | | |
|----|--------------------------|-----|---------------------|------------|---------|--|---------|------|
| 44 | Área Archivos Secretaría | TGM | Aire Split inverter | 18,000 BTU | SEER 21 | | 208-220 | R410 |
| 45 | Área Archivos | TGM | Aire Split inverter | 18,000 BTU | SEER 21 | | 220-230 | R410 |

CTC-2024-53


**DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO**



00000681

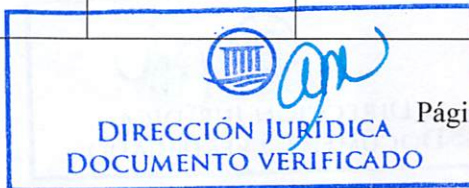
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

Handwritten signature

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|-----|---------------------|------------|---------|--|-----|------|
| 4 | Área de Archivo y Correspondencia | TGM | Aire Split inverter | 18,000 BTU | SEER 21 | | 220 | R410 |
|---|-----------------------------------|-----|---------------------|------------|---------|--|-----|------|

INVENTARIO UNIDADES AIRE ACONDICIONADO MIRADOR NORTE

| # | Área Climatizar ^a | Marca | Tipo | Capacidad | Modelo | No. Serie | Voltaje | Refrigerante |
|----|---|---------------|----------------------|------------|------------------|-----------------------------|---------|--------------|
| 1 | Biblioteca (Primer Nivel) | Air Max | Aire Split Inverter | 24,000 BTU | AWSE24-C2 | D202161240214 104120029 | 208-220 | R410 |
| 2 | Área Audiovisuales (Segundo Nivel) | LENNOX | Aire Split Inverter | 24,000 BTU | LI024-180P432 | S2820E59066 | 220-230 | R410 |
| 3 | Área Difusión, Audiovisuales, Pasantes (Segundo Nivel) | Confort Stars | Aire Tipo Manejadora | 60,000 BTU | AH60-1 | 2749R121B2600 20 | 220 | R410 |
| 4 | Dirección Centro de Estudios Constitucionales | Air Max | Aire Split Inverter | 18,000 BTU | AWSE18-C2 | D202115640313 903120042 | 220 | R410 |
| 5 | Oficina Encargada Difusión | Air Max | Aire Split Inverter | 18,000 BTU | AWSE18-C2 | D202171150114 226120001 | 220-230 | R410 |
| 6 | Difusión y Divulgación de la Constitución | Air Max | Aire Split Inverter | 24,000 BTU | AWSE24-C2 | D202134960213 B20120029 | 220-230 | R410 |
| 7 | Salón de Reuniones | Air Max | Aire Split Inverter | 24,000 BTU | AWSE24-C2 | D201460080212 6220160002 | 220-230 | R410 |
| 8 | Oficina Encargada Difusión | Air Max | Aire Split Inverter | 12,000 BTU | AWSE1216-C2 | D202229120114 621120131 | 208-230 | R410 |
| 9 | Área Personal Documentación y Publicaciones, Área Visitantes Biblioteca, Área Encargada Documentación, Recepción | Confort Stars | Aire tipo manejadora | 60,000 BTU | AH60-1 | 2749R121B2600 10 | 220-230 | R410 |
| 10 | Área Departamento de Investigación y Capacitación, Área Cooperativa, Archivo Departamento Investigación y Publicaciones | INNOVAIR | Aire tipo manejadora | 36,000 BTU | RYOA-36CDN1-M18M | | 220-240 | R410 |



L.J



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRATORÍA

00000681

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

| | | | | | | | | |
|--------|--|---------------|---------------------|------------|--------|---------------|---------|------|
| 1 1 | Área de Investigadores | LENNOX | Aire Split inverter | 18,000 BTU | | S2815L08017 | 220-230 | R410 |
| 2 | Antedespacho Dirección Centro de Estudios Constitucionales | Confort Stars | Aire Split | 24,000 BTU | | 3684170001487 | 220-230 | R410 |
| 1 3 | Secretaría | TGM | Aire Split | 18,000 BTU | SEER21 | | | R410 |

Handwritten mark



DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

CTC-2024-53